

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO Área
PROCESO DE GESTION DE Código:
CONTRATACIÓN

FR-GA-024 VERSIÓN 01 Fecha de aprobación:

CÓDIGO

NO CONVENIO:	001-2022	FECHA:	15-12-2022	
CLASE DE CONVENIO	ALIANZA	ALIANZA PUBLICO – PRIVADA		
PARTES	EMSER E.	EMSER E.S.P. Y CONSTRUCTORA LA FLORIDA M&M		
	S.A.S			
PLAZO	POR EL TE	POR EL TERMINO DE DURACION DE LAS OBRAS		
MUNICIPIO	LÍBANO -	LÍBANO - TOLIMA		
OBJETIVO	AUNAR E	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA EMSER E.S.P, Y LA		
			FLORIDA M&M S.A.S,	
	MEDIANT	E LA ENTRE	GA POR PARTE DE LA	
	CONSTRU	CTORA DE UN	(1) AQUATANQUE DE 301	
			R DE MANERA EFICIENTE	
		EL OBJETIVO SOCIAL DE LA EMSER E.S.P. EN LA		
	URBANIZA	ACIÓN LA " <i>FLO</i>	RIDA".	

FUNDAMENTO TÉCNICO

La CONSTRUCTORA LA FLORIDA M&M S.A.S, presentó ante la EMSER E.S.P el día 29 de junio del 2022, la solicitud de disponibilidad del servicio de acueducto para el "Condominio la Florida" ubicado en el área urbana del Líbano - Tolima, a lo cual la EMSER E.S.P., después de varias revisiones, mediante oficio con radicado de salida No. 809 del 29 de julio de 2022, otorgó la disponibilidad del servicio de manera condicionada, en ese tenor, en la página 5, párrafo uno (1) y dos (2), del certificado de disponibilidad condicionada, la EMSER E.S.P., puso en conocimiento a la constructora que, por la naturaleza del proyecto, donde se pretende la construcción de ciento cuarenta y tres (143) unidades habitacionales, la disponibilidad del servicio se entregaba condicionada a los siguientes criterios técnicos que deberá desarrollarse al tiempo que se adelante el proyecto urbanístico, en áreas que se garantice el abastecimiento del agua potable, en condiciones de presión para que no se presente intermitencia en el servicio, para lo cual se propuso, entro otras actividades, (...) "un punto de conexión a partir de la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de 500 m3 proyectado y localizado en la actual planta de tratamiento de agua potable del municipio a partir del cual se deriva una línea de distribución por la parte con mayor elevación del predio". Debido a las condiciones técnicas y macroeconómicas del proyecto, la CONSTRUCTORA LA FLORIDA M&M S.A.S, propone hacerse cargo de la construcción de UN (1) AQUATANQUE DE 301 M3, más los micro proyectos necesarios para su eficiente desempeño. Es por esta razón, que las partes arriba descritas han decidido celebrar la presente alianza, en concordancia con lo siguiente:

CUERPO DEL CONVENIO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN, mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.629.809 de Barrancabermeja- Santander, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano -Tolima, "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 124 del 24 de Septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 000684 del 24 de Septiembre de 2022, y quien en lo sucesivo y para el presente convenio se denomina *LA EMPRESA*; y por la otra CATERINE DUQUE MORALES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.104.703.528, actuando en nombre y representación de la CONSTRUCTORA LA FLORIDA M&M SAS, la cual se identifica con NIT. 901.370.469-5 que para efectos del presente documento se reconocerá como *LA CONSTRUCTORA*, han acordado celebrar el referido **CONVENIO** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA:** OBJETO: Aunar esfuerzos entre la EMSER E.S.P y la CONSTRUCTORA LA FLORIDA M&M S.A.S, mediante la entrega por parte de la constructora de un (1) AQUATANQUE DE 301 M3, para desarrollar de manera eficiente el objetivo social de la EMSER E.S.P., en la urbanización la "*Florida*". **SEGUNDA:** COSTOS: El valor de la obra



PROCESO DE GESTION DE CONTRATACIÓN

Area Código:

CÓDIGO FR-GA-024

VERSIÓN

01

Fecha de aprobación:

referenciada, así como su adecuación, instalación y demás emolumentos y/o construcciones necesarias para su adecuado funcionamiento, serán sufragados en su totalidad por la CONSTRUCTORA LA FLORIDA M&M S.A.S. TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA EMSER E.S.P.: La EMSER E.S.P., se compromete a vigilar la trazabilidad de la obra e igualmente a facilitar oportunamente a la CONSTRUCTORA, previa solicitud por escrito, el equipo de saneamiento y el personal operario de redes, solo si es estrictamente necesario. Una vez entregada la obra y firmado el documento de entrega con inventario anexo, la EMSER E.S.P., se compromete a administrarla, cuidarla, mantenerla y a destinarla única y exclusivamente para el objeto social de la empresa con énfasis en la "urbanización la florida". CUARTA: COMPROMISOS DE LA CONSTRUCTORA: La constructora se compromete a entregar a favor de la EMSER E.S.P., de forma vitalicia para que esta lo administre a total libertad, un (1) AQUATANQUE DE 301 M3, el cual se deberá construir en cuerpo metálico, Geo-Membrana con sus respectivos accesorios. Al igual que la línea de acueducto bajo tierra de 4 pulgadas en PVC, que va desde la planta de tratamiento de agua potable hasta la carrera 19 con Calle 4 y sistema de bombeo de agua potable que incluye Tanque de Balance y/o bombeo, Electrobombas multi-etapas periférica, centrifuga, Tablero de fuerza y control, Acometida hidráulica en tubería PVC, acero, accesorios y registro de 2". Deberá cumplir con las condiciones técnicas necesarias para su operabilidad eficiente. PARÁGRAFO PRIMERO: La constructora se compromete a entregar la respectiva construcción con el lleno de los requisitos ambientales, esto con el fin de evitar cualquier sanción ambiental, por los entes de control respectivos, por fallas técnicas en la construcción de AQUATANQUE. QUINTA: DURACIÓN: La duración del presente convenio estará supeditada a la duración de la construcción un (1) AQUATANQUE DE 301 M3, una vez terminada y entregada la construcción a la EMSER E.S.P., se entenderá que el proyecto hará parte de las instalaciones de la EMSER E.S.P., y el presente convenio de manera taxativa llegará a su final, sin que medie terminación por escrito o liquidación del mismo al momento de finalizar las obras de construcción y entrega a EMSER E.S.P. PARÁGRAFO PRIMERO: A la entrega de la construcción deberá aportarse el documento de entrega firmado por ambas partes, con el anexo del inventario detallado de todo lo entregado. **SEXTA:** SUPERVISIÓN: Por parte de la EMSER E.S.P., se delegara al Profesional Universitario Grupo Redes y Aseo para supervisar la respectiva obra. SÉPTIMA: EXCEPCIÓN: La supervisión del presente convenio se hará a nombre de la constructora por parte de la representante legal CATERINE DUQUE MORALES o quien haga sus veces, y a nombre de la EMSER E.S.P., por parte del Director Técnico y de Planeación, y/o quien haga sus veces. OCTAVO: GARANTIA: En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto del convenio, y su forma de pago, no es obligatorio exigir garantías. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez entregada la construcción con el lleno de los requisitos legales y técnicos, la EMSER E.S.P., asegurara la estructura más sus anexidades con la póliza implementada a la planta de tratamiento de agua. NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se llegaren a efectuar en el presente convenio serán cubiertos por parte de la Constructora LA FLORIDA M&M S.A.S. DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será liquidado de según las causales que se señalaran a continuación: a. Por terminación de la obra especificada en el presente convenio. B. Por grave incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. C. Por la imposibilidad física jurídica, financiera o presupuestal que para adelantar el presente convenio se pudieran derivar. PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de las disposiciones legales, las partes podrán bilateralmente dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio siempre y cuando sea por fuerza mayor o liquidación de la CONSTRUCTORA LA FLORIDA M&M S.A.S. DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el Municipio del Líbano - Tolima y para los efectos judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 5 del artículo 28 del Código General del Proceso. DÉCIMO SEGUNDA: Una vez liquidada la alianza publico privada, dada la ejecución del objeto del presente convenio, se levantarán las respectivas actas e inventarios y se procederá a realizar un nuevo acuerdo publico privado con las obligaciones específicas a cargo de la EMSER ESP, para



PROCESO DE GESTION DE CONTRATACIÓN

Área Código:

CÓDIGO

FR-GA-024 VERSIÓN

01

Fecha de aprobación:

la administración y mantenimiento del AQUATANQUE y demás conexidades. **DÉCIMO TERCERA:** MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí, al convenio original en los términos de la ley. **DÉCIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona por el acuerdo de voluntades entre las partes y por la firma del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad del Líbano – Tolima a los Quince (15) días del mes de Diciembre del año 2022.

LA EMPRESA,

AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN C.C. 1.098.629.809 de Bucaramanga Sant.

Gerente EMSER E.S.P.

LA CONSTRUCTORA,

CATERINE DUQUE MORALES

C.C 1.104.703.528

R.L. Constructora la Florida

M&M SAS